

Expediente: **2164/25**

Carátula: **LUNA CARLOS EMILIO C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **07/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - LUNA, Carlos Emilio-ACTOR

90000000000 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20235175747 - MARTINEZ, JORGE CONRADO (H)-POR DERECHO PROPIO

20235175747 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2164/25



H105026048308

JUICIO: "LUNA CARLOS EMILIO c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ AMPARO". EXPTE. N° 2164/25.

San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2026.

Por decreto del 04/02/2025, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

El actor, Sr. **Carlos Emilio Luna**, DNI N° 20.496.636;

su letrado apoderado, **Dr. Martin Pablo Palacios**;

el letrado apoderado de la demandada **PREVENCIÓN ART SA, Dr. Jorge Conrado Martinez (h)**.

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad del actor aceptar el pago de la suma total de **\$4.000.000**, conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N.º 562209611053467, CBU N.º 2850622350096110534675** abierta a nombre de la presente causa dentro de los 20 días hábiles de homologado el presente convenio, según lo pactado.

El actor acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la demandada.

En lo que refiere a las costas, estas se imponen a la demandada conforme a lo aclarado en la cláusula octava del convenio acompañado.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr. **Martin Pablo Palacios**, estos fueron convenidos en la suma de **\$800.000** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059 y el 21% de IVA.

En cuanto a los honorarios del Dr. **Jorge Conrado Martinez (h)** manifestó que se encuentran comprendidos en las previsiones del Art. 4 de la ley n° 5480, sin perjuicio de ello y únicamente a los fines previsionales, los estima en la suma de \$620.000

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre el Sr. **Carlos Emilio Luna**, DNI N° 20.496.636, con el asesoramiento de su letrado apoderado, Dr. **Martin Pablo Palacios** y la demandada **PREVENCIÓN ART SA.**, representada por su letrado apoderado Dr. **Jorge Conrado Martinez (h)**, conforme lo considerado. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **PREVENCIÓN ART SA**, abonará al actor la suma total de **\$4.000.000** mediante depósito en la cuenta judicial N° 562209611053467, CBU N.° 2850622350096110534675, abierta a nombre de la presente causa dentro de los **20 días hábiles** de homologado el presente convenio, según lo pactado.

3.- COSTAS: a cargo de la demandada, conforme lo acordado.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado Martin Pablo Palacios, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **\$800.000**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K) y el 21% de IVA, a cargo de la demandada.

B) Al letrado Jorge Conrado Martinez (h), únicamente a los fines previsionales, en la suma de **\$620.000**.

Los letrados deberán acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS** el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PREVENCIÓN ART SA, deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes a los letrados, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5.- Téngase presente la planilla fiscal del 04/02/2026, en su mérito, y atento a lo convenido en costas, póngase la misma a conocimiento de la parte demandada: **PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA**, e intímese para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** reponga el importe de la mencionada planilla de \$128.375,86 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 86/100), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

6- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7.- PROCÉDASE por Secretaría Actuarial a **Protocolizar** la presente sentencia.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mí, que doy fe. CACC 2164/25

Actuación firmada en fecha 06/02/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.